



REGLAS DE COMPORTAMIENTO

GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. reconoce desde su código de ética su responsabilidad como empresa de servicios públicos domiciliarios y conduce todos sus actos y contratos dentro del marco constitucional colombiano, los principios y normas de la ley 142 de 1994 y la regulación proferida por la CREG, con una clara inclinación a la protección de los derechos de los usuarios sin perjuicio del respeto a todos los agentes e instituciones propias del mercado. En ese mismo sentido adhiere plenamente a las reglas de comportamiento señaladas en la Resolución 080 de 2019 de la Comisión de Regulación de energía y Gas cuyo conocimiento promueve por este mismo medio.


SANDRA PATRICIA CARRILLO PATIÑO
Representante Legal Suplente

Calle 10 N° 5-84 Edificio Seade Oficina 201
Teléfono: 5748888
Cúcuta

gasesdeloriente@gasesdeloriente.com.co

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSP NUIR 2-54001000-5